



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

RESOLUCION No. 677

(18 DIC 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE PLUSVALIA A UN PREDIO DEL MUNICIPIO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, y la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política, y, la Ley, siendo competente en el presente asunto, procede a resolver la solicitud elevada por **AGUSTO FRANCO ARBELAEZ** en calidad de Rector del **COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN**, mediante derecho de petición radicado el veintisiete (27) de Noviembre de dos mil quince (2015).

ANTECEDENTES

1. Con escrito allegado el veintisiete (27) de Noviembre de dos mil quince (2015) el señor **AGUSTO FRANCO ARBELAEZ** en calidad de Rector del **COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN**, solicita la exoneración al predio identificado con el numero catastral 25126000000031340, con FMI 176-19565, denominado El Candil el cual se encuentra gravado al pago de la contribución de Plusvalía con la expedición del Decreto 067 de 2009.
2. Que en el FMI 176-19565 se encuentra registrada la liquidación del efecto plusvalía, ver anotación 10. se anexa copia
3. Considera que el predio se encuentra dentro de los predios excluidos atendiendo lo contemplado en el Decreto 039 de 2010 ya que contaba con Licencia de Construcción Vigente, por lo que no aplica dicho cobro.
4. Que el día trece (13) de Agosto de dos mil nueve (2009) al predio le fue otorgada Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación al predio denominado El candil
5. Que dentro de la solicitud igualmente allega copia de la Licencia de construcción en la modalidad de Ampliación No 048 de febrero quince (15) de dos mil cinco (2005), Licencia de reconocimiento NO 1040 de Noviembre dieciséis (16) de dos mil siete (2007), Licencia de construcción en la modalidad de ampliación No 602 la cual estaba vigente hasta enero tres (3) de mil novecientos noventa y nueve (1999), Licencia de construcción en la modalidad de ampliación No 980 valida hasta Noviembre diecisiete (17) de dos mil uno (2001) y Licencia de construcción No 1480 valida hasta febrero quince (15) de dos mil siete (2007).
6. Por lo anterior solicita expedir el correspondiente Decreto Exonerando al predio de gravamen de Plusvalía, como quiera que al mismo se le otorgo licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para Institucional tipo III.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que efectivamente mediante el Decreto 067 de agosto diez (10) de dos mil nueve (2009) se afecto al pago de la contribución de Plusvalía al predio identificado con folio de matricula inmobiliaria No 176-0019565, y código catastral 25126000000031340, denominado Lote El Candil.

Que el señor **AUGUSTO FRANCO ARBELAEZ** en calidad de rector del colegio **CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN**; solicita se exonere del pago de plusvalía del predio denominado **El Candil**, y para ello allega copia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación No 465 de agosto trece (13) de dos mil nueve (2009), la cual fue expedida con anterioridad a la ejecutoria del

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

677

18 DIC 2015

Decreto 067 de 2009, pero la misma perdió su vigencia por vencimiento del plazo el día trece (13) de Agosto de dos mil once (2011), atendiendo lo contemplado en el Art. 7. Del Decreto 4397 de Diciembre 6 de 2006.

Con memorando 738 de Diciembre 17 de 2015, se allega Informe técnico emitido por la Secretaria de Planeación, mediante el cual informan que el predio efectivamente hace parte del Anexo 1 del Decreto 069 de 2007, y resalta que el predio cuenta con Licencia de Construcción y se acoge al Decreto 067 de 2009 y 039 de 2010 en cuanto a los requisitos de exoneración, así mismo aclara que la actividad del predio es institucional con anterioridad a la entrada en vigencia de los mencionados decretos.

El Despacho aclara que las otras licencia allegadas no se tienen en cuenta al momento de entrar a decidir el presente caso, teniendo en cuenta que las mismas han perdido su vigencia por vencimiento del plazo al momento de entrar en vigencia el Decreto 067 de 2009.

El artículo 07 del Decreto 067 de 2009, modificado por el Art 1 del Decreto 039 de 2010, establece: *"Los inmuebles a los que se refiere el presente Decreto, que aparecen en el Anexo No 1 y que hayan obtenido licencia urbanística con anterioridad a la ejecutoria del Decreto 067 de 2009, no están sujetos al pago de participación en plusvalía, salvo que la licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga y el titular requiera una nueva licencia. (...)"* (subrayado y Negrilla fuera de Texto)

Que la Licencia otorgada al predio denominado **El Candil** e identificado Código Catastral No 2512600000031340, con Folio de matricula inmobiliaria 176-19565 fue expedida el trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009), es decir esta expedida con anterioridad a la ejecutoria del Decreto 067 de agosto diez (10) de dos mil nueve (2009), y la misma ha perdido vigencia por vencimiento del plazo.

En merito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Cajicá, y, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

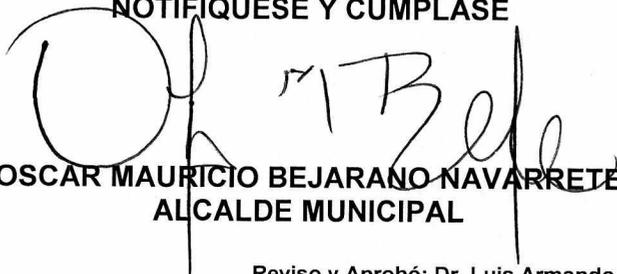
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **NEGAR** la solicitud elevada por el señor **AUGUSTO FRANCO ARBELAEZ** en calidad de rector del Colegio Newman, en relación son la Exoneración del pago de la contribución de Plusvalía al predio denominado **El Candil**, identificado con la matricula inmobiliaria No 176-19565 y numero catastral 2512600000031340 de propiedad de **FIDUCIARIA FES S.A.**

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Planeación.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, el cual debe interponerse en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta, a la notificación por aviso, o la desfijacion del mismo, según el caso. (Art 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Reviso y Aprobó: Dr. Luis Armando Navarrete Acero, Director Jurídico.

Reviso y Aprobó: Dr. Javier Moscoso Moscoso, Secretario de Gobierno.

Reviso y Aprobó: Sr. Carlos Pinto, Asesor Externo - Despacho.

Progreso con Responsabilidad Social

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección Jurídica

En Cajicá a: 31 DIC 2015 do: _____

Notifiqué personalmente: Res. 617 de Dic 18/15.

de fecha: A Secretaría Municipal

Notificado: _____

Documento: c.c. N° 2969135 T.P. N° _____

SECRETARIA DE GOBIERNO _____